

RESOLUCIÓN N° 00660 DE 21 DE JUNIO DE 2017
“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00729 de 2011 y;

CONSIDERANDO

Que entre el **DEPARTAMENTO DEL CESAR** y el **MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE**, identificado con NIT 8000966264, representada legalmente por **JORGE ALONSO CASTRO JARABA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.509.377, se celebró Convenio Interadministrativo N°2014-03-0060 de 02 de Septiembre de 2014, cuyo objeto es **APOYAR AL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA ZONA RURAL Y URBANA**. Por un valor de \$ 107.730.000.00 y un plazo de noventa y cinco (95) días calendarios.

Que según los informes presentados por el Municipio de Tamalameque – Cesar, y según lo pudo constatar el interventor y supervisor del contrato, el contratista cumplió en un 33.6% con el objeto del contrato.

En razón a lo anterior, el Secretario de Educación Departamental del Cesar, a través de la «RESOLUCION N° 003178 DE 24 DE JUNIO DE 2016» liquidó unilateralmente el Convenio N° 2014-03-0060 de 2 de Septiembre de 2014, ordenando al Municipio de Tamalameque – Cesar el reintegro de la suma de **OCHENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$80.136.000)** a favor del Departamento del Cesar, dicho valor debe ser reintegrado por parte del Municipio de Tamalameque al Departamento del Cesar.

Que dicho acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado y constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al numeral 3 del artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2001), en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas liquidas de dinero a favor del fisco.

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abono por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios a partir de su exigibilidad, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que impliquen la presente ejecución.

En mérito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, y en contra del **TAMALAMEQUE**, identificado con Nit N°8000966264, por las siguientes sumas de dinero: **OCHENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$80.136.000)**.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios a partir de su exigibilidad.

RESOLUCIÓN N° 00660 DE 21 DE JUNIO DE 2017
“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT. 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros **No. 220300185493 del Banco Popular**, y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 371 de la Ordenanza N° 066 del 28 de diciembre de 2012 - Estatuto de Rentas del Departamental.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YENIFRED CAMPO-BELTRAN
Subgrupo Recursos y Ejecuciones Fiscales
Grupo Gestión de Rentas

Proyecto: Aldo Rodríguez Aníbal - Profesional Universitario
Revisó y aprobó: Yenifred Campo Beltrán - Profesional Especializado.